

ESTADO No. 091

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 11 de noviembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181-Z1	ROMELIA ACOSTA, WILLIAM BARRERA, OTTO GUERRA, IVAN BARRERA	10-11-2021	872	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>No. IJH-15181-Z1</b>, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b>, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero <b>No. 22207</b>, fue emitido el Concepto Técnico <b>PARCAR No. 508</b> de fecha 09 de noviembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>DAR TRASLADO</b> al grupo de Recursos Financieros para lo de su competencia. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico <b>PARCAR No. 508</b> de fecha 09 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero de contrato de Concesión N° IJH-15181-Z1, que, Mediante resolución VSC-.000867 del 10/11/2015, confirmada mediante resolución VSC-01625 del 23/12/2016, se declara la caducidad del contrato de concesión No.IJH-15181-Z1, y se conmina al titular minero presentar póliza minero ambiental con tres (3) años de vigencia. A la fecha no se ha presentado la póliza en referencia, <b>PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO</b>. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico <b>PARCAR No. 508</b> de fecha 09 de noviembre de 2021.</p>

						<p><b>NOTIFICAR</b>, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-575	ANDRES DOMINGO CASTRO PEREZ	10-11-2021	873	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-575, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR,</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ los formularios de producción y declaración de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019 de acuerdo a la evaluación realizada en el concepto técnico N° 117 de 21 de mayo de 2020.</li> <li>✓ los formularios de producción y declaración de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2020.</li> </ul> <p>De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 506 de fecha 08 de noviembre de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. 0-575, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del formato básico minero correspondiente al periodo de 2020. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 506 de fecha 08 de noviembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. FBM anual de 2020</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0-575, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 506 de fecha 08 de noviembre de 2021.</p>

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 0-575, que, Mediante concepto técnico 117 de mayo de 2020, acogido por el auto 155 de 06 de Julio de 2020 se recomienda requerir la póliza minero ambiental de acuerdo con la resolución 001210 de 20 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día 22 de marzo de 2020. **A la fecha persiste el incumplimiento.** De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 506 de fecha 08 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 0-575, que, Mediante auto N°. 601 del 17 de julio de 2015, se requiere bajo apremio de multa al titular minero para que allegue la licencia ambiental o constancia trámite ante la autoridad Ambiental. -Mediante radicado N° 20179110673162 del 28 de junio de 2017 el titular minero allego copia de solicitud de estado de trámite ante CARDIQUE de fecha de recepción 7/9/2016. A la fecha no se allega instrumento Ambiental. **A la fecha persiste todos los incumplimientos.** De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 506 de fecha 08 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de os FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. **A la fecha persiste el incumplimiento.** De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 506 de fecha 08 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, Mediante Auto N° 155 de 06 de julio de 2020, se requirió el formulario de producción y declaración de regalías del IV trimestre de 2019, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación. **A la fecha persiste el incumplimiento.** De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 506 de fecha 08 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, Mediante resolución VSC No. 001210 del 20 de diciembre de 2019, la Vicepresidencia De Seguimiento, Control Y Seguridad

						<p>Minera, “por medio la cual declara viable la Renuncia presentada por el señor Andrés Domingo Castro Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.548 532, titular del Contrato de Concesión N°. 0-575 con la cual se cuenta resolución de constancia ejecutoria. Adicionalmente se recomienda dar trámites respectivos para la desanotación del título minero en mención ante Registro Minero Nacional. <b>A la fecha persiste el incumplimiento.</b> De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 506 de fecha 08 de noviembre de 2021.</p> <p><b>NOTIFICAR,</b> Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18835	LADRILLERA LA CLAY LTDA	10-11-2021	874	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18835, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2013, dado que presenta inconsistencia en la información reportada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 505 de fecha 08 de noviembre de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular del contrato de concesión No. 18835, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Las correcciones y/o modificaciones correspondientes Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2013.</li> <li>➤ Formato Básico Minero anual 2006 con su respectivo plano.</li> </ul> <p>De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 505 de fecha 08 de noviembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>FBM anual de 2020</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18835, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 505 de fecha 08 de noviembre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18835, que, Mediante Auto PARCAR-751 del 19 de octubre de 2021, notificado por estado No. 78 del 20 de octubre de 2021, REQUIRO BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 18835, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001. <b>A la fecha persiste el incumplimiento.</b> De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 505 de fecha 08 de noviembre de 2021.</p> <p><b>NOTIFICAR</b>, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	10-11-2021	875	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22023, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, IV trimestre de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020 y I, II trimestre de 2021. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 496 de fecha 08 de noviembre de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA</b> a las sociedades titulares de la licencia de explotación N° 22023, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, III trimestre de 2015, I, III trimestre de 2016, III, IV trimestre de 2017, I, II, III, IV trimestre de 2018 y III trimestre de 2021.</li> </ul>

- Los comprobantes de pago de las Regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, III trimestre de 2015, I, III trimestre de 2016, III, IV trimestre de 2017, I, II, III, IV trimestre de 2018 y III trimestre de 2021.
- La corrección y/o modificación de los FBM anuales correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 142 del 28 de febrero de 2018.
- Corrección y/o modificación del FBM semestral 2013 allegado mediante radicado No. 20179020017242 del 4 de mayo de 2017, dado que, no coincide con los reportado en el I y II trimestre de 2013, se debe hacer la presentación a través de ANNA MINERÍA.
- Formato Básico Minero Anual 2015 y anual 2020.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 496 de fecha 08 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 22023, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 496 de fecha 08 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 22023, que, DEJAR SIN EFECTO la aprobación del FBM semestral 2013 realizada mediante Auto No. 675 del 25 de julio de 2018, dado que lo reportado en el ítem B de Producción y Ventas en el FBM allegado mediante radicado No. 20179020017242 del 4 de mayo de 2017, no coincide con lo reportado en el I y II trimestre de 2013. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 496 de fecha 08 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 22023, que, la aprobación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2013, está supeditada a la corrección del FBM semestral 2013. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 496 de fecha 08 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 22023, que, con la entrada en vigencia de la

						<p>Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 496 de fecha 08 de noviembre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 22023, que, La Póliza Minero Ambiental presentada a través de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en la misma plataforma. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 496 de fecha 08 de noviembre de 2021.</p> <p><b>NOTIFICAR</b>, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAN-14001	MINING SOLUTION S.A.S, EDGAR RINCON MARIN, DANNY ALIRIO VILLAMIZAR	10-11-2021	876	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAN-14001, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 405 de fecha 15 de julio de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del contrato de concesión No. JAN-14001, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) y f) de la ley 685 del 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2016.</li> <li>➤ El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al primer (I) trimestre del año 2020.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al primer (I) trimestre del año 2021.</li> <li>➤ Póliza minero ambiental, la cual se encuentra sin vigencia desde 30 de junio del 2020.</li> </ul> <p>De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR N° 405 de fecha 15 de julio de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. JAN-14001, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Formato Básico Minero Semestral correspondientes al año 2019.</li> <li>✓ Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2018, 2019 y 2020.</li> </ul> <p>De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 405 de fecha 15 de julio de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JAN-14001, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 405 de fecha 15 de julio de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. JAN-14001, que, A la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia en el expediente Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Requerimiento realizado por medio de Auto GSC-ZC-188 del 17 de febrero de 2015. <b>PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO</b>. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 405 de fecha 15 de julio de 2021.</p> <p><b>NOTIFICAR</b>, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE	LD9-15151	OSCAR YAMIL	10-11-2021	877	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LD9-15151, se realizan las siguientes

	CONCESIÓN		SAYEH ACEVEDO			<p>requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. LD9-15151, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Formatos Básicos Mineros correspondientes a las anualidades 2019 y 2020.</li> <li>➤ Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los siguientes trimestres: III, IV trimestre del año 2019, I, II, III, IV trimestre del año 2020 y I, II, III trimestre del año 2021.</li> </ul> <p>De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 509 de fecha 09 de noviembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LD9-15151, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 509 de fecha 09 de noviembre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LD9-15151, que, Mediante Auto N° 544 del 01 de diciembre de 2020, se requirió bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el literal F del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegara la reposición de la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental. Para lo cual se le otorgó el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del mencionado auto para que subsanara la falta que se le imputaba o formulara su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. A la fecha de emisión del presente concepto técnico. <b>PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO</b>. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 509 de fecha 09 de noviembre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LD9-15151, que, Mediante Auto N° 418 del 30 de abril de 2019, se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° LD9-15151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegara la licencia ambiental o certificado del estado de tramite emitido de no mayor a 90 días de expedido por la entidad competente. A la fecha de emisión del presente concepto técnico. <b>PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO</b>. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 509 de</p>
--	-----------	--	---------------	--	--	--

						<p>fecha 09 de noviembre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LD9-15151, que, Una vez realizada la revisión integral del expediente, se indica que, por error involuntario, en el Auto N° 544 del 01 de diciembre de 2020, se aprobaron los formularios de las regalías del III y IV trimestre de 2019, para mineral oro. Además, se aceptó el pago allegado, para cubrir el faltante de las regalías del I trimestre de 2020. No obstante, lo anterior, en el concepto técnico N° 0203 de fecha 26 de mayo de 2020 lo recomendado no obedece a lo plasmado en el mencionado Auto N° 544 del 01 de diciembre de 2020, siendo que lo recomendado fue requerir lo formularios, de declaración y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2019 y el primer (I) trimestre de 2020. De acuerdo a lo anterior, se recomienda dejar sin efectos la aprobación de los formularios de las regalías del III y IV trimestre de 2019 y los formularios de las regalías del I trimestre de 2020, plasmado en el Auto N° 544 del 01 de diciembre de 2020. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 509 de fecha 09 de noviembre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LD9-15151, que, El 27 de octubre de 2015 mediante Resolución N° GSC-ZN 000338, se resolvió imponer multa al titular del contrato de concesión N° LD9-15151, por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras- PTO y el acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental o el estado del trámite, por un valor de cuarenta punto cinco (40.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo. A la fecha de emisión del presente concepto técnico y una vez revisado el Sistema de Gestión Documental- SGD y Expediente Digital. <b>PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO</b>. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 509 de fecha 09 de noviembre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LD9-15151, que, Mediante Auto N° 418 del 30 de abril de 2019, se le informa al titular del contrato de concesión N° LD9-15151, que evaluado el pago consignado por el valor de (\$ 399.300) ML/CTE, por el asunto para ser aplicado a la multa impuesta dentro del contrato de concesión N° LD9-15151, se tiene que el valor no cubre el total de la deuda, por tal motivo se recomendó No aprobar y se le recordó al titular que tiene un saldo pendiente de \$ 5.273.276 más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago. A la fecha de emisión del presente concepto técnico y una vez revisado el Sistema de Gestión Documental- SGD y Expediente Digital. <b>PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO</b>. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 509 de fecha 09 de noviembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>NOTIFICAR</b>, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-41	M y M INVERSIONES Y CONSULTORIA S.A.S.	10-11-2021	878	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-41, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del contrato de concesión No. LSB-41, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la póliza minero ambiental en la plataforma ANNA minería. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR N° 494 de fecha 04 de noviembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. LSB-41, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La actualización del Plan de Trabajo y Obra, dado que no existe una proyección anual de los yacimientos mineros a explotar.</li> <li>➤ La modificación o actualización del Plan de Manejo Ambiental.</li> <li>➤ FBM anual 2018.</li> <li>➤ Formato Básico Minero semestral y anual del 2019 en la plataforma AnnA Minería.</li> <li>➤ Formato Básico Minero anual del 2020 en la plataforma AnnA Minería.</li> <li>➤ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II, III, IV año 2020.</li> <li>➤ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II y III año 2021.</li> </ul> <p>De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 494 de fecha 04 de noviembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. LSB-41, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 494 de fecha 04 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. LSB-41, que, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto No. 588 de fecha 18 de diciembre del 2020 respecto presentar la corrección a través de la plataforma del S.I minero del Formato Básico Minero Semestral de 2016, 2017 y Anual 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 242 de fecha 29 de mayo de 2020. **A la fecha persiste el incumplimiento.** De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 494 de fecha 04 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. LSB-41, que, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto No. 415 de fecha 06 de junio del 2018 respecto presentar el Formato Básico Minero anual de 2017. **A la fecha persiste el incumplimiento.** De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 494 de fecha 04 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto No. 588 de fecha 18 de diciembre del 2020, respecto a la presentación de la corrección los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II año 2016 para mineral de Plata y Oro, dado que el precio base de liquidación no es correcto además no se indica el destino del mineral. **A la fecha persiste el incumplimiento.** De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 494 de fecha 04 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto No. 588 de fecha 18 de diciembre del 2020, respecto a la presentación de la corrección los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III año 2016 para mineral de oro, dado que el precio base de liquidación no es correcto, además no se indica el destino del mineral. **A la fecha persiste el incumplimiento.** De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 494 de fecha 04 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto No. 588 de fecha 18 de diciembre del 2020 respecto a la presentación de la corrección los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I año 2017 para mineral de Plata y Oro, dado que el precio base de liquidación no es correcto, además no se indica el destino del mineral. **A la fecha persiste el incumplimiento.** De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 494 de fecha 04 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto No. 588 de fecha 18 de diciembre del 2020, respecto a la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I, II, III, IV año 2019 y trimestre I año 2020. **A la fecha persiste el incumplimiento.** De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 494 de fecha 04 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo causal de caducidad en Auto No. 588 de fecha 18 de diciembre del 2020 respecto a pagos faltantes por conceptos de regalías de mineral de oro: • II trimestre del año 2016 por valor de VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$20.685), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, • III trimestre del año 2016 por valor de DIECINUEVE MIL DOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$19.260), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • I trimestre del año 2017 por valor de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.872), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • IV trimestre del año 2017 por valor de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.183), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. **A la fecha persiste el incumplimiento.** De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 494 de fecha 04 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, Mediante el concepto técnico No. 249 del 29 de mayo del 2020 se le requirió al titular minero aclare la producción que se pretende reportar para el III y IV trimestre del año 2018 allegados con radicado No.20199110328312, donde se evidencia varios Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para un mismo mes de un trimestre. **A la fecha persiste el incumplimiento.** De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 494 de fecha 04 de noviembre de 2021.

						<p><b>NOTIFICAR</b>, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-575	ANDRES DOMINGO CASTRO PEREZ	10-11-2021	879	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b>, los formularios de producción y declaración de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019 de acuerdo a la evaluación realizada en el concepto técnico N° 117 de 21 de mayo de 2020, De conformidad al concepto técnico PARCAR No. <b>506</b> del 8 de noviembre de 2021.</p> <p><b>APOBAR</b>, los formularios de producción y declaración de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2020, De conformidad al concepto técnico PARCAR No. <b>506</b> del 8 de noviembre de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el formato básico minero correspondiente al periodo de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico N.º 845 del 23 de octubre de 2018, toda vez que no se encuentran en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. <b>506</b> del 8 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° <b>0-575</b> fue emitido concepto técnico N°<b>506</b> de fecha 8 de noviembre</p>

						<p>de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> Al titular minero, que el formato Básico Minero allegado a través del sistema de gestión y trámites con evento N°182054 con radicado 16241-0 de 20 de noviembre de 2020, será evaluado a través del mismo aplicativo.</p> <p><b>INFORMAR</b> Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° <b>0-575</b> fue emitido concepto técnico N°506 de fecha 8 de noviembre de 2021, se determina qué, frente a los requerimientos bajo apremio de multa, causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través de los <b>Autos No 155 de 06 de Julio de 2020, Auto N.º601 del 17 de julio de 2015, persiste el incumplimiento</b>, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y <b>EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TJ2-13381	CONSORCIO PAVIMENTAR M-S	10-11-2021	880	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>TJ2-13381</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo fue emitido el Concepto Técnico No. 504 del 8 de noviembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de</p>

						este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-15251X	TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S	10-11-2021	881	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKE-15251X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 85-43-101003332, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de enero de 2021 hasta el 4 de enero de 2022, con valor asegurado de CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$ 40.000.000).</li> <li>✓ Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.</li> <li>✓ Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019.</li> <li>✓ Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019.</li> <li>✓ Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019.</li> <li>✓ Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019.</li> <li>✓ Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020.</li> <li>✓ Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020.</li> <li>✓ Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 510 del 09 de noviembre de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. IKE-15251X, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019 y 2020.</li> <li>➤ Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) segundo (II) tercer (III) trimestre de 2021.</li> </ul>

						<p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 510 del 09 de noviembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IKE-15251X, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 510 del 09 de noviembre de 2021.</p> <p><b>NOTIFICAR</b>, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-215-1	MINEROS S.A.	10-11-2021	882	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-215-1, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del contrato de concesión No. 0-215-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente La póliza minero ambiental por un valor a asegurar de \$ 1.000.000, se encuentra vencida desde el 08 de mayo de 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 501 del 08 de noviembre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. 0-215-1, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de los años 2019 y 2020. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 501 del 08 de noviembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 0-215-1, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 501 del 08 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 0-215-1, que, a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 501 del 08 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 0-215-1, que, mediante auto No. 359 del 28 de febrero de 2019 se recomienda al titular minero iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCION 629 de 2012 expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecida mediante la Ley 2da de 1959. Toda vez que el título N° 0-215-1 se encuentra sobre la ley 2 de 1959. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 501 del 08 de noviembre de 2021.

**NOTIFICAR**, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 11 de noviembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ORIGINAL FIRMADO

*Antonio Garcia G*

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA